

**REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA COMO INVERSIONISTA REGLAMENTO DE
LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 22, 33 Y 35**

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Gobernación, Justicia y Descentralización;
2. Timbres exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes de contratación de Lps.100.00;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;
8. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de su última residencia, debidamente autenticado por Notario Público o apostillada;
9. Certificación o constancia original de no tener denuncias o antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
10. Certificación Médica emitida por un Profesional de la Medicina otorgado en papel del Colegio Médico de Honduras, extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;

11. Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada y refrendado por Notario Público;
12. La Inversión será por un mínimo de Cincuenta Mil Dólares **(\$50,000.00)** o su equivalente en moneda nacional.
13. Un estudio de Factibilidad y una propuesta de cronograma, así como el monto de la Inversión.
14. Certificado de depósito no inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(\$5,000.00)** o su equivalente en moneda nacional expedido por el Banco Central de Honduras, a disposición de la secretaria de Estado en los Despachos Gobernación, Justicia y Descentralización para garantizar que se realizara la inversión.
15. Constancia de solicitud de inscripción o de estar inscrito en el Registro de Inversionistas
16. Acreditar pago de **\$300.00** (Art. 126°1 Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería).
17. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto;

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS/APOSTILLADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.